

rezo, de la Villa de Caracas y que  
Quando el dho. Reverente Conde  
de O. N. fue servido, de Mandar Des-  
pacharle a mi Parte Nuestra Real Res-  
olucion para que dudiese poner el Escudo  
de sus Armas en las Puertas de una Ca-  
sa que esta mi Parte fabricando como  
quando ha noticia notera de mi Parte y  
esta en dha. Posesion por tanto  
y para que mi Parte se Mantenga en ella  
sin que se pueda inquietar ni Perjuicio  
por Persona alguna, N. N. R. dho.  
y Suplico se lea de Mandar, Despa-  
charle a mi Parte Nuestra Real Resolucion  
para que el Consejo, de la Villa de  
Caracas y Lehen, Mantengan a  
mi Parte en la Posesion en que a Ciudad  
y se halla de tal modo, Guardan-  
dole en todo y por todo, las franqueras y  
Privilegios, que se Guardan, a los demas lu-  
gendales, y no consienta que Persona  
alguna le inquiete ni Perjuice en  
esta con ningun motivo ni Pretexto  
Imponiendole a otros Consejos para que  
no Cumplan Deves Penas Imperibiles

